ACTA DE ACEPTACION

Bucaramanga, once (11) de septiembre de 2026

426-2026

Señores
AQ CERTIFICATIONS S.A.S
NIT 900.509.054-9
Representante legal **HUGO ALEXANDER SANTAMARÍA RODRÍGUEZ**

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-DTB-017-2026, Contrato Nro.

Reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito informarle que la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORIAS EXTERNAS DE SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR Y MANTENER LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS SOBRE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION No. 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la invitación publica, la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos que conforman el proceso.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución correspondientes.

En cualquier caso, el presente contrato no podrá exceder la vigencia 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga

3. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 2.278.392)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día Nueve (09) de septiembre de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación y se describe en los siguientes términos:

El contratista deberá realizar la auditoría externa de seguimiento correspondiente a la certificación de conformidad del servicio de cursos sobre normas de tránsito prestado por la Dirección de Tránsito

de Bucaramanga, verificando el mantenimiento de las condiciones y requisitos bajo los cuales fue otorgada la certificación.

La auditoría comprenderá la planeación, preparación, ejecución, elaboración y presentación del informe correspondiente, así como la realización de las actividades necesarias para el mantenimiento de la certificación, de conformidad con el esquema de certificación aplicable.
Condiciones actuales del alcance:

- Número de aulas objeto de certificación/seguimiento: Una (1).
- Número de instructores objeto de certificación/seguimiento: Cuatro (4).

El contratista deberá cumplir con el objeto y entregar a la entidad los elementos de la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido así.

ITEM	DESCRIPCIÓN FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Prestación del servicio de auditoría externa de seguimiento de la conformidad del servicio de cursos sobre normas de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Transporte y demás disposiciones aplicables. El Organismo Evaluador de la Conformidad deberá encontrarse debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065, con un alcance de acreditación aplicable al servicio objeto de contratación.	UN

El servicio deberá comprender las actividades de planeación, preparación, ejecución y cierre de la auditoría, así como la elaboración, entrega y socialización del informe correspondiente y las actuaciones requeridas para el mantenimiento de la certificación de conformidad del servicio

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Ser un Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC acreditado por ONAC bajo la norma ISO/IEC 17065, cuya acreditación se encuentre vigente y cuyo alcance comprenda la certificación del servicio objeto del presente proceso.

- Adjuntar el certificado o documento vigente expedido por ONAC mediante el cual pueda verificarse la condición de organismo acreditado y el alcance correspondiente.

- Contar con personal auditor competente, calificado y autorizado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, conforme con los requisitos establecidos por el esquema de certificación y el sistema de acreditación aplicable.

4. FORMA DE PAGO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del presente contrato será cancelado en un único pago, de acuerdo con las actividades realizadas y autorizadas por la supervisión. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1º del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, la constancia de pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos señalados en la presente cláusula. En caso de que la factura o documento equivalente no sea presentado correctamente y/o no se acompañe de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para efectuar el pago se contará a partir de la fecha en que se aporte el último de los documentos requeridos y/o se presenten en debida forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB
4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato.
5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
9. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.

12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
15. Garantizar la calidad de los bienes y/ servicios contratados y responder por ellos.

Obligaciones especificas

1. Remitir con anterioridad suficiente un día antes de realizar la auditoria el plan y programa de auditoría para conocimiento y coordinación con el supervisor del contrato y las dependencias involucradas. Plan de auditoría, indicando alcance, criterios, fechas, metodología, actividades y demás información requerida para su ejecución.
2. Registro o evidencia de la reunión de apertura y de cierre de la auditoría.
3. Ejecución de la auditoría y registros derivados de la evaluación realizada.
4. Entregar al supervisor del contrato el informe de auditoría, donde se presenta los resultados de la auditoría incluyendo fortalezas, observaciones, oportunidades de mejora, hallazgos y/o no conformidades.
5. Realizar las auditorías externas periódicas llamadas de seguimiento previstas en el esquema de certificación o ciclo de certificación de esa norma según vigencia del certificado.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe
2. Permitir el acceso a la documentación e información que contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones
3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito DE Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

- **Garantía de cumplimiento:** que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

  Este amparo cubrirá a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

  Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato igual al periodo de vigencia del contrato y seis (06) meses más.

  Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación o no exista acuerdo para liquidar el contrato, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga podrá proceder de conformidad con las facultades y términos previstos en la normativa vigente.

9. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado “Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento” en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados.

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

13. SUPERVISIÓN

La Oficina de Contratación designará como supervisor del contrato al Asesor 02 de Calidad, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión y asumirá las funciones inherentes a la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 397 del 1º de agosto de 2013 y demás disposiciones internas aplicables. En caso de cambio de la persona que ocupa el cargo, la supervisión será ejercida por quien lo desempeñe en calidad de titular o encargado, según corresponda.

ORIGINAL FIRMADO

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General de Tránsito Bucaramanga

Proyectó y aprobó Aspectos Técnicos y Administrativos- Ing. Diana Carolina Sarmiento Solano – Asesora 02 Calidad.
Proyectó aspectos Contractuales: Abg. Silvia Juliana Meneses Torres – CPS Oficina Contratación- DTB
Revisó aspectos Contractuales: Abg. Luis Eduardo Vargas Acosta– Asesor Oficina Contratación- DTB